

## RESOLUCIÓN 132-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados,*

*constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;

**Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 de 15 de abril de 2013, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura establece: “Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de octubre de 2013, expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: “Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de abril de 2014, expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: “Aprobar el informe de recalificación del proceso de evaluación del examen de conocimiento escrito y examen práctico oral del curso de formación inicial de aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional y declarar elegibles a los postulantes que aprobaron curso de formación inicial para aspirantes a juezas y jueces a nivel nacional”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-5723, de 5 de agosto de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-5924-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el informe 47 en donde consta la designación de Juezas y Jueces a nivel nacional, para cuyo efecto la Dirección Nacional de Talento Humano tomó como prioridad a los elegibles del banco 1284; y al no encontrar ningún elegible dentro del mencionado banco, han procedido a buscar en el banco de elegibles 1027, donde se consideró el puntaje; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: AZUAY, ESMERALDAS, GALÁPAGOS, PICHINCHA Y SANTA ELENA.**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Azuay, Esmeraldas, Galápagos, Pichincha y Santa Elena. de acuerdo al siguiente detalle:

JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
				Judicatura	Provincia	Cantón	
Vacante por destitución en la Unidad Judicial Multicompetente en Galápagos, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170764666-5	ALEXANDRA IVONNE	ARROYO LEÓN	Unidad Judicial Multicompetente	GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	83,75
Vacante por reemplazo en la Sala Única de lo Civil Mercantil en Azuay, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	010212006-0	MIRIAM MAGALLI	GRANDA TORAL	Sala Única de lo Civil Mercantil	AZUAY	AZUAY	93,98

Vacante por destitución en la Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santa Elena, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	091005324-8	GABRIEL ALEJANDRO	NIVELA NIVELA	Unidad Judicial Especializada Primera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	SANTA ELENA	SANTA ELENA	80,25
Vacante por destitución en el Juzgado Tercero de Garantías Penales de Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170438192-8	SIMÓN BOLÍVAR	GALLEGOS GALLEGOS	Juzgado Tercero de Garantías Penales	ESMERALDAS	ESMERALDAS	84
Vacante por destitución en la Sala Única Multicompetente de Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	170557631-0	JUAN FRANCISCO GABRIEL	MORALES SUÁREZ	Sala Única Multicompetente	ESMERALDAS	ESMERALDAS	83
Vacante por creación en la Unidad Judicial Penal del cantón Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	050142377-6	CARLOS FAUSTO	BARRERA VÁSQUEZ	Unidad Judicial Penal del cantón Esmeraldas	ESMERALDAS	ESMERALDAS	84
Vacante por creación Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia del cantón Esmeraldas, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	170963027-9	JUAN CARLOS	ROMERO SÁNCHEZ	Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia	ESMERALDAS	ESMERALDAS	82,5
Vacante por creación Unidad Judicial Multicompetente General de San Lorenzo, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	080096173-2	BETSY YANINA	SOLÍS MÉNDEZ	Unidad Judicial Multicompetente General del cantón San Lorenzo	ESMERALDAS	SAN LORENZO	83
Vacante por creación Unidad Judicial Multicompetente General de San Lorenzo, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170910482-0	LUIS ALBERTO	CEVALLOS VINTIMILLA	Unidad Judicial Multicompetente General del cantón San Lorenzo	ESMERALDAS	SAN LORENZO	86
Vacante por creación Unidad Judicial Multicompetente General del cantón Eloy Alfaro, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170826002-9	JAIME DAVID	GALINDO NARVÁEZ	Unidad Judicial Multicompetente General del cantón Eloy Alfaro	ESMERALDAS	ELOY ALFARO - BORBÓN	88,75

Vacante por reemplazo en la Sala Única Multicompetente de Esmeraldas se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1027:	080095549-4	ELVIA DEL PILAR	MONTAÑO MINA	Sala Única Multicompetente	ESMERALDAS	ESMERALDAS	88
Vacante por reemplazo en la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, se sugiere el nombramiento del banco de elegibles en el concurso 1284:	170865874-3	PATRICIO RICARDO	VACA NIETO	Sala Penal de la Corte Provincial	PICHINCHA	QUITO	82,6

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cinco días del mes de agosto de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General